

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 65

Fecha: 06/05/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800B110002 2019 00557	Verbal	NOHEMI - MENDOZA VÉLEZ	HECTOR - LOSADA	Auto de Trámite ORDENO EMPLAZAMIENTO A ACREEDORES DE SOCIEDAD CONYUGAL	05/05/2022	1
1800B110002 2020 00158	Ordinario	LILIANA - CUCHIMBA ORDÓÑEZ	OSCAR JAVIER - VALENZUELA CORREA	Auto termina proceso POR DESISTIMIENTO TACITO	05/05/2022	1
1800B110002 2020 00300	Ordinario	LUZ MIYANI -SUAREZ CULMA	JOSE GREGORIO - GRANADOS ORTÍZ	Auto nombra curador ad litem	05/05/2022	1
1800B110002 2021 00307	Ejecutivo	YURY LILIANA - MARTÍNEZ VARÓN	MIGUEL ANGEL - QUIROGA SALAS	Auto aprueba liquidación crédito	05/05/2022	1
1800B110002 2021 00427	Ordinario	YUDY TATIANA - MUÑOZ MACOCE	PAOLA JULIE - AGUILAR CRUZ	Auto nombra curador ad litem	05/05/2022	1
1800B110002 2021 00466	Verbal	YIMER - CRIOLLO MONTENEGRO	LEIDY JOHANA - SÁNCHEZ PARADA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJO EL 22 DE AGOSTO/22 A LAS 3 DE LA TARDE PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	05/05/2022	1
1800B110002 2021 00602	Ejecutivo	LINA MARIA - POLANIA PENAGOS	EDILBERTO - RODRÍGUEZ CALDERÓN	Auto aprueba liquidación crédito	05/05/2022	1
1800B110002 2022 00003	Ordinario	CRISTIÁN CAMILO - CÁRDENAS CARRERA	FANNY - MEDINA TRIVIÑO	Auto nombra curador ad litem A HEREDEROS INDETERMINADOS	05/05/2022	1
1800B110002 2022 00129	Ejecutivo	EDNA GERALDÍN - LÓPEZ PERDOMO	DIEGO ARMANDO ARIAS GONZÁLEZ	Auto Rechaza de Plano Recurso	05/05/2022	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1800131 10002 2022 00130	Ejecutivo	EDNA GERALDIN - LÓPEZ PERDOMO	HENRY ARLEY - GARCÍA ALFONSO	Auto de Tramite DECLARO ILEGALIDAD DE AUTO DEL 29042022	05/05/2022	1
1800131 10002 2022 00164	Verbal	RICAURTE - TORRES	ADIELA - ESPINOSA ARCOS	Auto admite demanda	05/05/2022	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/05/2022 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

SANTIAGO PERDOMO TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : NOHEMI MENDOZA VELEZ
DEMANDADO : HECTOR LOSADA
ASUNTO : ORDENA EMPLAZAMIENTO
RADICACION : 2019-00557-00

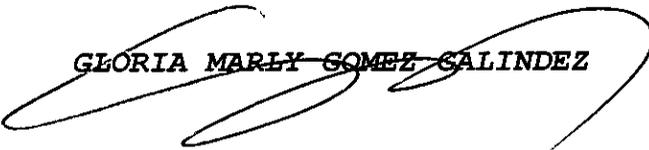
VENCIDO el termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 523 inciso 6 del Código General de Proceso, el Juzgado,

D I S P O N E:

ORDENASE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal cuya publicación se hará conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 de junio de 2020

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : LILIANA CUCHIMBA ORDOÑEZ
DEMANDADO : OSCAR JAVIER VALENZUELA CORREA
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 2020-00158-00

VENCIDO en silencio el término que tenía la parte demandante para impulsar la presente DEMANDA, por lo que el Juzgado de conformidad con el inciso segundo, numeral 1 del artículo 317 del Código General de Proceso,

D I S P O N E:

- 1.- **DECRETASE** la terminación por desistimiento tácito de la presente demanda de unión marital de hecho, por las razones anotadas.
- 2.- **DECRETAR** l cancelación de las medidas cautelares. Oficiese.
- 3.- **ANOTESE** en el radicado digital.

NOTIFIQUESE

La Juez,


GLORIA MARLY GOMEZ GALINDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : LUZ MIYANI SUAREZ CULMA
DEMANDADO : JOSE GREGORIO GRANADOS ORTIZ
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
RADICACION : 2020-00300-00

TENIENDO en cuenta que el curador ad litem nombrado al demandado en la demanda de la referencia, no se pronunció si aceptaba el cargo o no, siendo menester seguir con el trámite del proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- NOMBRASE a Yonny Wilfer Caballero Rodríguez abogado (a) activo en este distrito judicial como curador ad litem de JOSE GREGORIO GRANADOS ORTIZ demandado en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda en reemplazo de la nombrada que se pronunciado sobre la aceptación del cargo.

2.- Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso y una vez acepte el cargo súrtase la notificación y traslado de la demanda.

Este cargo no genera honorarios.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ed1dd5b37af0f02670039d409c1a744544f477205a08cd78067f1d7409e666**

Documento generado en 04/05/2022 10:55:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) de mayo de mil veintidós (2022).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **YURY LILIANA MARTINEZ VARON**
DEMANDADO : **MIGUEL ANGEL QUIROGA SALAS**
Asunto : **APRUEBA CREDITO**
RADICACION : **2021-00307-00**

Presentada silencio el término de traslado de la anterior liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, el Juzgado de conformidad con el artículo 446-3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APRUEBASE en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Código de verificación: c57366ede92f55edb168956a555ce36e4d9432a41ed8263d6b4adc2d4a31eac6

Documento generado en 04/05/2022 10:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HEHCO
DEMANDANTE : YURY TATIANA MUÑOZ MACOCE
DEMANDADO : AMANDA LUCIA BOHORQUEZ MENDEZ
ASUNTO : HDROS EXT. ISMAEL AGUILAR PERDOMO
RADICACION : 2021-00427-00

TENIENDO en cuenta que el curador ad litem nombrado a los herederos indeterminados demandados en la demanda de la referencia, no se pronunció si aceptaba el cargo o no, siendo menester seguir con el trámite del proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **NOMBRASE** a José Luis Rodríguez abogado (a) activo en este distrito judicial como curador ad litem de los herederos indeterminados demandados en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda en reemplazo de la nombrada que se pronunciado sobre la aceptación del cargo.

2.- Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso y una vez acepte el cargo súrtase la notificación y traslado de la demanda.

Este cargo no genera honorarios.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23a858a36af11d4d5f4d94f1b85c91aa2b2cd117a67ba36f37e575fb5d62ec4b**

Documento generado en 04/05/2022 10:56:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **YIMER CRIOLLO MONTENEGRO**
DEMANDADO : **LEIDY JOHANA SANCHEZ PARES**
ASUNTO ; **FIJA FECHA DE CONCILIACION**
RADICACION : **2021-00466-00**

VENCIDO termino de traslado de la demanda de la referencia, el Juzgado de conformidad el artículo 372-1 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

FIJAR el 22 de Agosto de este año a las 03:00PM ., para que tenga lugar la diligencia de audiencia de conciliación entre las partes en este proceso.

CITASE para que asistan al juzgado de manera virtual en la hora y fecha indicada con o sin apoderado judicial a la audiencia antes señalada.

ADVIERITASE a las partes de las implicaciones establecidas en el artículo 372 - inciso 2 numeral 4 ibídem por la inasistencia injustificada de manera virtual a la audiencia entre otras la terminación del proceso.

Comuníquese de conformidad.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4bb7f6756091b207452f2208e45ad97904cd3dcd3699e26daaadab3da94c0e2**

Documento generado en 04/05/2022 10:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **LINA MARIA POLANIA PENAGOS**
DEMANDADO : **EDILBERTO RODRIGUEZ CALDERON**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2021-00602-00**

COMO la liquidación de costas realizada en el proceso de la referencia, se encuentra ajusta a derecho, el Juzgado de conformidad con el artículo 366-5 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

APRUEBASE en todas y cada una de sus partes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2d5a1ebdd371e5fcc9c48bc54a03cad7c2f50436319e38d1876ed8219184b0**

Documento generado en 04/05/2022 10:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : CRISTIAN CAMILO CARDENAS
DEMANDADOS : HDROS EXT. GERMAN MEDINA TRIVIÑO
ASUNTO : AUTO DE TRAMITE
RADICACION : 2022-00003-00

TENIENDO en cuenta que el curador ad litem nombrado a los herederos indeterminados demandados en la demanda referencia, no acepto el cargo, siendo menester seguir con el trámite del proceso y lo pedido por el demandante, el Juzgado de conformidad con el artículo 48 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- **NOMBRASE** a Adán Montaña abogado (a) activo en este distrito judicial como curador ad litem de los herederos indeterminados demandados en este asunto, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda en reemplazo del nombrado que no acepto el cargo.

2.- Comuníquese esta decisión de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso y una vez acepte el cargo súrtase la notificación y traslado de la demanda.

Este cargo no genera honorarios.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55470cd31041db5aee8a9553a2a59e4ab8509f03526195f57094448ff1535da3**

Documento generado en 04/05/2022 10:55:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **EGNA GERALDIN LOPEZ PERDOMO**
DEMANDADO : **DIEGO ARMANDO ARIAS GONZALEZ**
ASUNTO : **DECLARA INADMISIBLE RECURSO**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2022-00129-00**

SERIA el caso entrar a dar tramite al recurso de reposición y interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra el auto del 8 de abril de 2022 por medio del cual se inadmitió la demanda de la referencia, pero por prohibición expresa del inciso 3 del artículo 90 del Código General del Proceso, contra esta providencia no procede recurso alguno, razón por la cual el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

D I S P O N E:

1.- **RECHAZAR** por inadmisibile el recurso de reposición interpuesta en contra de la providencia del 8 de abril de 2022, por las razones anotada.

2.- **CONFORME** lo establece el inciso 4 del artículo 118 del Código General del Proceso, al día siguiente de notificada por estado esta providencia empezara a correr el término para subsanar la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc204eb215fd96cf1477c7780e7799385a20f3c5ae7ec7371bd064f73559ea63**

Documento generado en 04/05/2022 10:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : EGNA GERALDIN LOPEZ PERDOMO
DEMANDADO : HENRY ARLEY GARCIA PERDOMO
ASUNTO : DECRETA ILEGALIDAD AUTO
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : 1800131100220220013000

Procede el Despacho a decretar de oficio la ilegalidad del 29 de abril de 2022, por medio del cual se rechazó la demanda, sin tener en cuenta que la apoderada de la parte demandante presentó recurso de reposición contra la providencia del 8 de abril de 2022 que inadmitió la demanda.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO:

La ilegalidad de los autos es un mecanismo jurídico jurisprudencial que le permite al Juzgador dejar sin vigencia una decisión de trámite y no de fondo cuando las demás formas legales se agotan o su término ha precluido, no modifica lo ordenado ni parcial ni totalmente, sólo la deja sin vigencia, para que el funcionario adopte la decisión correcta. Bien lo señala la H. C. S. J., en sentencia del 23 de marzo de 1981:

“... como es axiomático en derecho procesal, lo interlocutorio no ata a lo definitivo, ni el error cometido inicialmente tiene que inducir a la comisión de otro.”

En el caso en particular, encontramos que se cometió un yerro por parte del Despacho al rechazar la demanda cuando la parte ejecutante había presentado recurso de reposición contra la providencia del 8 de abril de 2022 que inadmitió la

demanda, razón por la cual, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de Florencia Caquetá,

RESUELVE:

1.- DECLARASE de oficio la ilegalidad del auto del 29 de abril 2022, por las razones anotadas.

2.- EN CONSECUENCIA, en firme este auto pasa a Despacho para resolver sobre la admisibilidad o no del recurso de reposición.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Código de verificación: 3d9a1528e33aca29b86b9d17be93e5a9a66522628445d8ba1ff13ad79699c602

Documento generado en 04/05/2022 10:55:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Florencia Caquetá, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : **DIVORCIO CIVIL**
DEMANDANTE : **RICAUARTE TORRES**
DEMANDADO : **ADIELA ESPINOSA ARCOS**
ASUNTO : **ADMITE DEMANDA**
INTERLOCUTORIO:
RADICACION : **2022-00164-00**

Como la presente demanda reúne el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82 y 83 del Código General del Proceso, el Juzgado de conformidad con el artículo 90 ibídem,

D I S P O N E:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de **DIVORCIO** incoada por **RICAUARTE TORRES** contra **ADIELA ESPINOSA ARCOS**, por apoderado judicial.

2.- **DE LA** demanda y anexos córrase traslado a la parte demandada por veinte (20) días para que la conteste por apoderado judicial y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Aplicase lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020.

3.- **RECONOCER** personería jurídica a la abogada **YUDY VIVIANA SILVA SALDAÑA** para actuar en este asunto en los términos y fines del poder conferido y allegado con la demanda en su calidad Defensora Publica nombrada por la Defensoría del Pueblo por el amparo de pobreza de la demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

Gloria Marly Gomez Galindez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Juzgado 002 Municipal Penal
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df34071e96253eb0233a46a82e98c7e3580130eb285efad2bf50077168738afb**

Documento generado en 04/05/2022 10:55:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>